



RESOLUCION No. 025 **Abril 10 de 2017**

“Por la cual se REGLAMENTA y CONVOCA al Campeonato ZONAL APERTURA en la modalidad de Hockey Patín”

El Comité Ejecutivo y la Comisión Distrital de Hockey Patín de la Liga de Patinaje de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Patinaje ha reglamentado las diferentes Zonas para los torneos Zonales del Calendario Nacional, así como las ligas encargadas de organizar estos Campeonatos.

Que es interés de la Liga de Patinaje de Bogotá promover, masificar y elevar el nivel de competitividad de los deportistas de la modalidad hockey patín.

Que con los campeonatos, torneos y demás certámenes distritales y zonales se mantiene la actividad deportiva de la modalidad alcanzando los niveles de competencia apropiados para su participación en eventos nacionales.

Que es obligación de la Liga programar actividades y de los clubes participar en ellas para mantener el nivel competitivo.

Que es obligación de la Liga, proteger el patrimonio de sus afiliados y obrar de manera diligente en sus decisiones minimizando eventuales perjuicios económicos, sin que de ninguna manera vulnere los derechos de los deportistas.

Que debe imponerse un trato equitativo a todas las modalidades, aun cuando se trate de deportes de conjunto o no, velando porque el rendimiento deportivo pueda alcanzarse sin restricción alguna.

Que en consecuencia es necesario reglamentar el Campeonato Zonal de la modalidad y la temporada 2017 de tal manera que los clubes y deportistas conozcan con claridad su operatividad.



RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocar y reglamentar para la Temporada 2017, el Campeonato Zonal Distrital Apertura de la modalidad, invitando a participar en el mismo a clubes de las Ligas de Bogotá, Cundinamarca y Quindío, según lo reglamentado por la resolución 009 de enero 24 de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTICULO 2: Este campeonato se jugará con los sistemas que establezca la Comisión Distrital de Hockey Patín considerando el número de equipos participantes en cada categoría y el tiempo de duración de la temporada conforme con el calendario Distrital de la modalidad, buscando su finalización premiación y clausura antes de finalizar el mes de junio de 2017, velando por que los equipos tengan un significativo número de partidos. No obstante, si el campeonato se estima que no podrá terminarse en la fecha prevista conforme el Calendario Distrital, la CDHP queda con plenas facultades para proceder como a su juicio considere para definir el equipo campeón (por finales, puntos o play off) y cancelando de la programación partidos que no definan posiciones intermedias.

Parágrafo 1.- El Zonal Apertura se realizará en tres categorías, pero solo dos grupos para las respectivas rondas clasificatorias, de esta manera se establecerá un grupo clasificatorio con las categorías Junior Sub20 Varones y Abierta Damas, y un segundo grupo clasificatorio exclusivamente para la categoría Abierta Varones.

Parágrafo 2.- Tiempos de Juego: Cada partido tendrá dos tiempos de 18 minutos de tiempo efectivo en todas las categorías durante la ronda de clasificación y semifinales, y de 20 minutos solamente en las finales.

Parágrafo 3.- Todos los partidos deben terminar con un ganador, en caso de empate este se definirá por tiros libres en la fase clasificatoria. En finales, el ganador se determinará por gol de oro en tiempo extra, y en caso de persistir el empate, se definirá por cobros desde el punto penal.

ARTICULO 3. El certamen se realizará desde el 22 de abril y podrá terminar hasta el 18 de junio de 2017 conforme se prevé en el Calendario Distrital de la modalidad. Al determinar los sistemas de campeonato, el número de partidos y las fechas de juego, la CDHP tendrá en cuenta el tiempo establecido en este artículo para la realización del evento que esta Resolución convoca y reglamenta.

El evento convocado y reglamentados en esta Resolución, se realizará los fines de semana previstos en el Calendario Distrital, en la Cancha de Hockey del Parque Nacional y del Parque Recreo Deportivo El Salitre. No obstante, si las circunstancias a juicio de la CDHP lo requieren, podrán realizarse algunas fechas en otras canchas de la ciudad tales como las canchas del Colegio Corazonista, del Colegio San Bartolomé La Merced y cualquier otra con la que se pueda contar.



ARTICULO 4. Aplazamientos: Los partidos podrán aplazarse por las siguientes causales:

4.1. Por lluvia que impida iniciarlo previo concepto de los árbitros o por fuerza mayor a estimar por la Comisión Técnica Distrital de Hockey Patín.

4.2. Sí transcurridos 15 minutos no están subsanadas las deficiencias técnicas que impidan su reanudación.

4.3. Por la actitud del público que perturbe o impida la apertura del encuentro.

Parágrafo 1.- No obstante, la CDHP podrá aplazar por razones diferentes a las aquí contempladas, considerando circunstancias no previstas que puedan afectar el desarrollo del campeonato, sin vulnerar principios de imparcialidad.

Parágrafo 2.- En caso de alteraciones a la programación por escenarios o fechas de juego, la CDHP lo hará saber por cualquier medio al delegado del Club que pertenezca el equipo afectado. La CDHP programará si así lo considera, partidos entre semana a partir de las 6:45 P. M. en las canchas previamente fijadas, con la finalidad de lograr su culminación dentro del tiempo previsto en este artículo. De igual forma, podrán fijarse partidos en fechas del Calendario Nacional, a juicio de la Comisión Distrital y evitando al máximo interrumpir la participación de los clubes en los eventos nacionales.

ARTICULO 5. Dirección del Campeonato: La dirección técnica del campeonato estará a cargo de la Comisión Distrital de Hockey Patín.

ARTICULO 6. Participantes: Podrán participar en el Campeonato Zonal Apertura todos los clubes afiliados en ejercicio de sus derechos y a paz y salvo con la Liga de Patinaje de Bogotá, y los equipos de los clubes de las ligas de Cundinamarca y Quindío que conforman la Zona Centro, siempre que cumplan los requerimientos de esta Resolución, con deportistas, técnicos y delegados de su registro, que se encuentren debidamente avalados, inscritos y carnetizados ante ellas.

Parágrafo 1- Préstamos. En cumplimiento de la reglamentación nacional y sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo que antecede, no se autoriza el préstamo de jugadores entre los Clubes.

ARTICULO 7. Inscripción de Nóminas: El plazo para la presentación de las nóminas de los equipos será hasta el día MIERCOLES diecinueve (19) de ABRIL de 2017 en el formulario oficial COMPLETAMENTE DILIGENCIADAS Y FIRMADAS, remitidas mediante correo electrónico dirigido a comisiondistritalhockeysp@gmail.com lipatinbogota@yahoo.com y coordinacioneventos2014@gmail.com

El formato de inscripción se descarga de la página web de la Liga: www.lipatinbogota.org. NO HABRA INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS DE EQUIPO AUN CUANDO LA NOMINA PUEDE SUFRIR CAMBIOS HASTA LA REUNION INFORMATIVA.

Parágrafo 1.- Pagos y acreditaciones. Se recibirán durante todo el día viernes 21 de abril hasta las 5:00 pm en las oficinas de la Liga de patinaje de Bogotá.



LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Parágrafo 2.- Reunión Informativa: La reunión informativa tendrá lugar en las instalaciones de la Liga de Patinaje de Bogotá, en el Palacio de los Deportes, el día viernes 21 de ABRIL a las 5:30 p.m.

Parágrafo 3.- En las nóminas de los equipos de los clubes, en cada categoría, se podrán inscribir un mínimo de seis (6) jugadores (pago mínimo por equipo ante la Liga) y un máximo de diez (10) por equipo en cada categoría.

Parágrafo 4.- En el evento que, en algún partido, algún equipo juegue con un jugador que no esté inscrito en nómina conforme a este artículo, el equipo y el técnico serán expulsados del Campeonato, no pudiendo sus deportistas jugar ni siquiera aún como refuerzos en otras categorías, ni el técnico dirigir otros equipos de su club.

ARTICULO 8. Reglas especiales. Ningún jugador inscrito en una categoría podrá participar en otro equipo de la misma categoría.

Parágrafo 1.- Los deportistas tendrán un solo número máximo de dos cifras, que los represente en su camiseta de competencia y no podrá haber más de un jugador en un mismo equipo con un mismo número.

Parágrafo 2.- Se autoriza a los entrenadores el solicitar “Tiempo” o “Minuto Técnico” ante la mesa de control ante la ausencia del delegado del equipo.

Parágrafo 3.- En caso que en algún partido, algún equipo juegue con un jugador que no esté inscrito en nómina, el equipo y el técnico serán expulsados del Torneo. El técnico no podrá dirigir otros equipos de su club.

ARTICULO 9.- Ramas y Categorías. El Campeonato se jugará en las ramas Femenina, Masculina y en las categorías por edades señaladas a continuación:

CATEGORÍA	RAMA	EDAD
Sub 20 Varones Abierta Damas	Varones, Femenina Equipos NO MIXTOS	Varones con mínimo 14 años cumplidos al momento de inicio del Campeonato y aquellos que no cumplan 20 en 2017; Damas con 13 años cumplidos al momento de inicio del campeonato.
Abierta Varones	Varones	Varones con 14 años al momento de inicio del campeonato.

Parágrafo 1.- Si por falta de equipos inscritos se cancela alguna categoría y el equipo no se puede reagrupar en otra conforme lo establezca la CDHP, los dineros pagados serán devueltos por la Liga de Patinaje de Bogotá.

Artículo 10. Valor de la Participación: La participación en el evento tiene los costos que a continuación se indican:

Por club afiliado o no a la LPB derechos campeonato \$ 61.850

Concepto	Valores
Por deportista afiliado o no a la LPB inscripción	\$ 26.400,00
Por deportista afiliado o no a la LPB derechos de campeonato	\$ 26.400,00
Por deportista afiliado o no a la LPB contribución arbitral	\$13.200,00
Total por deportista afiliado o no a la LPB	\$66.000,00



Parágrafo 1.- Los valores anunciados se pagarán en las oficinas de la LPB al momento de la acreditación.

Parágrafo 2.- El valor de la inscripción por deportista se paga por cada equipo en el que participe conforme a lo establecido en esta Resolución. El valor de derechos de campeonato y la contribución arbitral por deportista, se paga una sola vez, independientemente de si participa en más de un equipo.

ARTICULO 11. Mesa de control y Juzgamiento: Los partidos podrán ser dirigidos por un árbitro. La mesa de control estará integrada por uno o dos árbitros auxiliares que manejarán planilla y cronómetro, excepcionalmente podrá manejar planilla y cronómetro un tercero que a juicio de la CDHP ofrezca suficiente credibilidad y garantías para los participantes. Si las circunstancias lo exigieren, la CDHP podrá autorizar el juzgamiento de los partidos con personal diferente a jueces del Colegio Distrital de Árbitros, pero en todo caso, idóneos para la función de juzgamiento.

ARTICULO 12: COMISION DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria del Evento será asumida por un miembro del cuerpo arbitral, un miembro de la CDHP y un miembro Designado por la Liga organizadora. La Comisión Disciplinaria del Evento definirá la forma de funcionamiento para cumplir con el encargo.

ARTICULO 13. Incomparecencia y Abandono: La incomparecencia de un equipo en la hora señalada en la programación, le hará acreedor a la pérdida del partido por W.O. y el pago de \$100.000,00 pesos, que deberán ser consignados por el club previamente al siguiente partido programado en la cuenta Corriente AV VILLAS No 078057 536 de la Liga de Patinaje de Bogotá o en la LPB. En caso de acumular dos partidos continuos o tres discontinuos perdidos por W.O., será excluido del campeonato. De igual forma el equipo que abandone la cancha sin que el árbitro dé por finalizado el partido, se hará acreedor a multa de \$150.000,00 y será excluido del Campeonato, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar para los jugadores y/o el equipo que asuma dicha conducta durante las siguientes fechas en las que participen durante la Temporada 2017.

ARTICULO 14. Régimen disciplinario del campeonato: El régimen disciplinario del Campeonato, además de las normas previstas en esta resolución, será el establecido en el Reglamento General de Competiciones de la Federación Colombiana de Patinaje y el Capítulo V del mismo, Disposiciones Específicas Adicionales para la Modalidad de Hockey.

Parágrafo 1.- En todo caso, y de ser considerado por el tribunal deportivo del campeonato, un jugador, entrenador o directivo según sea el caso, además de ser sancionado con las fechas que sean consideradas con posterioridad a la respectiva investigación, podrá dar traslado del caso al Tribunal Deportivo de la Federación Colombiana de Patinaje con los respectivos informes, para que se revise si es responsable de una sanción mayor a la estipulada por parte del tribunal deportivo del torneo.



ARTICULO 15. Premiación. El Campeonato Zonal Apertura premiará en cada una de sus tres categorías únicamente al equipo campeón con Trofeo y medallas doradas. En el grupo de Sub20 y Abierta damas, se tomará la primera fase de grupos como clasificatoria, y la segunda como de Semifinales y/o Finales, de manera que para esta instancia se dividirán los junior S20 en su final respectiva y de igual manera las damas de la rama femenina. En el caso de Abierta Varones, según la cantidad de equipos en la fase de grupos, se podrán hacer Semifinales y Finales. Se premiará igualmente en cada categoría la valla menos vencida y el goleador. El premio a la valla menos vencida y al goleador se determinará teniendo en cuenta el promedio de partidos jugados, en caso de empate, se preferirá al deportista del equipo que ocupe el mejor lugar en el campeonato, se tendrá en cuenta los equipos que se encuentren en la última ronda de clasificación.

Parágrafo 1.- El equipo que no se haga presente en el acto de premiación debidamente uniformado no podrá hacerse merecedor del premio obtenido.

ARTICULO 16. Seguro médico. La Liga de Patinaje de Bogotá y la Comisión Distrital no se responsabilizan por accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo del evento, por lo tanto, los deportistas, técnicos, jueces y delegados deberán contar con su afiliación al sistema de salud vigente. Con la sola inscripción se entiende bajo la gravedad del juramento que los inscritos cuentan con POS vigente.

ARTICULO 17. Los demás asuntos relacionados con el campeonato que no se encuentren contemplados en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones de la F.I.R.S.

ARTICULO 18. La presente resolución rige a partir de la fecha y copia de ella será enviada al I.D.R.D., clubes afiliados que la soliciten y se insertará en la página web de la Liga.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DINA MARITZA TELLEZ
Presidente
LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA

RICARDO SUAREZ RODRÍGUEZ
Presidente CDHP

Original firmado